

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 63-2024-ALC-MDSA

San Antonio, 09 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO:

VISTO:

Que, con Informe N°051-2024-MDSA/GPP de fecha 31 de julio del 2024 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Memorándum N°510-A-2024-GM/MDSA de fecha 31 de julio del 2024 emitido por la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son Órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, resulta desarrollado a través el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que regula el Principio de Legalidad, el cual se basa en que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante **Acuerdo de Consejo N° 075-2023-MDSA** de fecha 27 de diciembre del 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de San Antonio para el año Fiscal 2024, la cual fue promulgado por Resolución de Alcaldía N° 235-2023-MDSA-A, por el monto ascendente S/. 18,585,432.00 soles (Dieciocho Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 00/100 soles), para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 0031-2023-EF/50.01**, realizará el reajuste de PCA, teniendo la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024, queda en la suma de S/. 18,494,227.00 soles (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 SOLES), aprobado con Acuerdo de Consejo N° 003-2024-MDSA, promulgado por Resolución de Alcaldía N° 013-2024-MDSA-A;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 006-2024-EF**, de fecha 26 de enero, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición;



Que, el **Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto**, señala en su artículo 46° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, señala en el numeral 46.1 que "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

- Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.

Que, el **Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto**, Artículo 50. "Incorporación de mayores ingresos 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad";

Que, en la **Directiva N° 0001-2024 -EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"**, aprobado con **Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01**, con sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, se establece: En el numeral, 21.1 "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal, según corresponda";

Que, el **Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, en el punto 3.2 del presente documento se menciona el inciso 50.1 referido a:

- En el 50.2 "Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70".
- Inciso 50.3, "La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y



Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2".

Que, **con Informe N°051-2024-MDSA/GPP** de fecha 31 de julio del 2024 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la incorporación de Mayores Ingresos Públicos en el Presupuesto Institucional de la entidad a través de una Resolución de Alcaldía, de acuerdo a la normatividad vigente, según el siguiente detalle:

RUBRO	MONTOS
08 IMPUESTO MUNICIPALES, 2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,396,444
	2,396,444
TOTAL	2,396,444

Que, con **Memorándum N°510-A-2024- GM/MDSA** de fecha 31 de julio del 2024 emitido por la Gerencia Municipal remite a la Secretaria General la **Aprobación de Modificación Presupuestal Incorporación de Mayores Ingresos Públicos de Tipo 2 por Créditos Suplementario;**

Que, el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a la Leyes y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL POR INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS DE TIPO 2 POR CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS, por el Rubro 08 – Impuestos Municipales por la suma de S/. 2,396,444.00 (Dos Millones Trecientos noventa y seis Mil Cuatrocientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles) a favor del Pliego: 150716 de la Municipalidad Distrital de San Antonio, conforme al Anexo 01 que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas Gerencia de Planeamiento Y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los (05) días calendario de aprobada a la Municipalidad Distrital de San Antonio; será publicado en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Huarochirí (www.munisanantoniohri.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

NICK ALEXANDER APONTE QUISPE
Alcalde



Palacio municipal: Ovalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado